



Radicado N°: 680014189001-2021-00165-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: ALFREDO PÉREZ PÉREZ
Demandado: BENIGNO PÉREZ TAMAYO

Asunto: Excepciones extemporáneas.

Al despacho, informando que el demandado a través de su defensor allegó contestación de la demanda.

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Examinadas las diligencias, se tiene que la contestación de la demanda y excepciones de mérito, propuestas por el apoderado del señor **Benigno Pérez Tamayo**, son extemporáneas y en tal sentido se abstiene el despacho de darles trámite. (Archivo 81). **Veamos:**

- El demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago el 22 de febrero de 2022. Se le hizo entrega del traslado correspondiente. (Archivo 0022).
- Corrió el termino de traslado de la demanda, los días 23,24,25 y 28 de febrero, así como 1 de marzo de 2022 -5 días-.
- El 2 de marzo de 2022 a las 8:20am, con la solicitud de amparo de pobreza, se suspendió el término (Artículo 152 de la Ley 1564).
- El defensor designado, el 8 de septiembre de 2022, en señal de aceptación del encargo, solicitó reconocimiento de personería para actuar y el 19 de septiembre de 2022, se emitió el auto del caso. Dicho proveído se notificó mediante estado del 20 del mismo mes y año, reanudándose a partir de entonces el término. (Archivos 0071, 0075, 0076 y 0079)
- Los días restantes de traslado corrieron entre el 21 y 27 de septiembre de 2022, presentándose la contestación de la demanda y excepciones, el 29 de ese mes y año.

En firme esta determinación, vuelva el proceso al despacho para lo que en derecho corresponda.

2. Por estimar viable lo solicitado por la señora Jueza del Municipio de La Esperanza, se le concede la facultad de SUBCOMISIONAR, de requerirlo, para cumplir con la labor encomendada de diligencia de secuestro del inmueble con matrícula N°**261-26289**. (Archivos 0078 y 0077)

Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48abf7e9fe6fb74eb296c093377370187897be95ac4bc56fe45eb2321c17bdf1**

Documento generado en 29/11/2022 08:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>